



residencia
condedearesti

INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN LO REFERENTE A LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 01/01/2020 AL 31/12/2020.

Durante 2020 la Fundación Vizcaína de Caridad – Residencia Conde de Aresti ha realizado las inversiones en valores mobiliarios e instrumentos financieros que se encuentran reflejadas en las Cuentas Anuales, auditadas por PKF ATTEST, conforme a los principios y recomendaciones indicadas en el Acuerdo del 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dicho Acuerdo establece los siguientes Principios y Recomendaciones:

I. Las entidades sin ánimo de lucro deben establecer sistemas de selección y de gestión de inversiones.- Las entidades que han de aplicar este código de conducta tendrán establecidos sistemas de selección y gestión proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones financieras temporales que realicen. En cualquier caso, quienes decidan las inversiones contarán con los suficientes conocimientos técnicos, para lo cual los órganos de gestión y administración de las entidades podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de los terceros que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

II. Selección de inversiones:

1. Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorará en todos los casos la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando siempre que se produzca el necesario equilibrio entre estos tres principios, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

2. La entidad sin ánimo de lucro diversificará los riesgos correspondientes a sus inversiones. Además, y al objeto de preservar la liquidez de sus inversiones, las entidades sin ánimo de lucro deberán efectuar sus inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.

3. Las entidades sin ánimo de lucro deberán evitar la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deberán ser objeto de especial explicación:

- a) Las ventas de valores tomados en préstamo al efecto ("ventas en corto").
- b) Las operaciones intradía.
- c) Las operaciones en los mercados de futuros y opciones, salvo con la finalidad de cobertura.
- d) Y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

La Fundación Vizcaína de Caridad – Residencia Conde de Aresti, dentro de su Sistema de Gestión de Calidad certificado bajo la Norma UNE EN ISO9001:2015, dispone de un documento denominado "Política de Inversión", que ha sido aprobado por la Junta de Patronato celebrada el día 21 de Junio de 2021 y que recoge los principios y recomendaciones arriba indicados. Esta "Política de Inversión" ha sido comunicada a los asesores y gestores con los que trabaja la Fundación.

La Fundación Vizcaína de Caridad – Residencia Conde de Aresti no realiza ninguna operación que responda a un uso especulativo de los recursos financieros.

Durante el año 2020 la Fundación Vizcaína ha cumplido con todo lo establecido en su Política de Inversión.



**residencia
condedearesti**

POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LA FUNDACIÓN VIZCAÍNA DE CARIDAD – RESIDENCIA CONDE DE ARESTI

Los principios generales que guían a la FUNDACION VIZCAÍNA DE CARIDAD – RESIDENCIA CONDE DE ARESTI a la hora de gestionar su patrimonio financiero se plasman en la siguiente Política de Inversiones:

Cumplimiento de la legalidad vigente:

Toda la operativa referente a inversiones realizada por la Fundación deberá cumplir la normativa que le sea de aplicación en cada momento. En este sentido, a continuación se relaciona la normativa más relevante que le resulta aplicable:

- Ley 9/2016, del 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco.
- Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco.
- Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Registro de Fundaciones del País Vasco.
- Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Decreto Foral 129/2004, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo.

Asimismo, la Fundación se compromete a seguir las recomendaciones indicadas en el “Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales” aprobadas el 20 de noviembre de 2003 por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los principales requisitos de “Selección de inversiones” establecidos por el mencionado código son:

- Equilibrio adecuado entre seguridad, liquidez y rentabilidad, atendiendo a las condiciones de mercado en el momento de la contratación.
- Adecuada diversificación de los riesgos correspondientes a sus inversiones. Además, y al objeto de preservar la liquidez de sus inversiones, las entidades sin ánimo de lucro deben efectuar sus inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.
- Evitar la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deben ser objeto de especial explicación.
 - Las ventas de valores tomados en préstamo al efecto (ventas en corto).
 - Las operaciones intradía.
 - Las operaciones en los mercados de futuros y opciones, salvo con la finalidad de cobertura.
 - Y cualesquiera otra naturaleza análoga.

Principios que deben imperar en las decisiones de inversión.

En línea con lo indicado en los párrafos precedentes, se deberán tener en cuenta los siguientes PRINCIPIOS en la toma de decisiones de inversión a largo plazo:

1. **PRUDENCIA:** Se realizarán inversiones conservadoras en las que prime la seguridad a largo plazo.
2. **RENTABILIDAD:** Se perseguirá la rentabilidad por la vía de dividendos/intereses y por la de revalorización del precio del activo.
3. **DIVERSIFICACIÓN:** Se buscará una adecuada diversificación sectorial y de valores al objeto de reducir el riesgo.
4. **LIQUIDEZ:** Las inversiones deberán ofrecer garantías de liquidez en todo momento.

Clases de activos financieros en los que invertir:

La Fundación Vizcaína de Caridad – Residencia Conde de Aresti invertirá su patrimonio mobiliario de la siguiente forma:

⇒ **EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES**¹: En este apartado se incluyen aquellos productos financieros que se utilizarán para gestionar la tesorería de la Fundación. La Fundación invertirá estos fondos, principalmente en efectivo en cuentas, depósitos bancarios e inversiones a corto plazo de alta liquidez y en los que no exista un riesgo significativo de cambios de valor. Estos activos deberán estar nominados principalmente en euros.

⇒ **RESTO DE ACTIVOS:** En este apartado se incluyen, básicamente, los productos en los que se invertirá el patrimonio no incluido en el apartado de “efectivo y otros activos líquidos equivalentes”, es decir, el patrimonio gestionado para obtener una rentabilidad adecuada que asegure la viabilidad futura de la Fundación y, por consiguiente, el cumplimiento de sus fines fundacionales. Esta parte del patrimonio se invertirá en valores que cumplan los principios anteriormente citados. En este apartado se incluyen asimismo las Instituciones de Inversión Colectiva, como pueden ser fondos de inversión, ETFs o sicavs. Los activos incluidos en este apartado deberán cotizar en mercados oficiales y estar denominados preferentemente en euros. A los valores de renta variable se exigirá su pertenencia a índices bursátiles de máxima capitalización. Se admitirán valores de renta variable que coticen en el mercado continuo de Bolsa española.

Dentro de la cartera gestionada directamente por la Fundación (Cartera Asesorada), en ningún caso se podrán realizar los siguientes tipos de operaciones:

- Todo tipo de operaciones de especulación con divisas.
- Ventas de valores tomados en préstamo al efecto (ventas en corto).
- Operaciones intradía.
- Operaciones en los mercados de futuros y opciones, salvo con finalidad de cobertura.
- Hedge funds
- Y cualesquiera otra naturaleza análoga.

¹ La Fundación dispondrá en este tipo de activos del importe necesario para hacer frente a la “Deuda Fundacional” (70% de los ingresos de ejercicios anteriores pendiente de aplicarse al fin fundacional).



**residencia
condedearesti**

Horizonte temporal:

Las inversiones se realizan en un horizonte temporal amplio y con el objetivo de mantener el valor real a largo plazo del patrimonio.

Límite general a la inversión en valores cotizados:

El límite de concentración en valores de una misma compañía no deberá superar el 20%.

Depósito de Valores:

La Fundación depositará sus valores en una entidad financiera de primer orden a nivel nacional, con acreditada experiencia y solvencia.

Asesoramiento:

Para tomar las decisiones en materia de inversiones la Fundación contará en todo momento con el asesoramiento de una o varias entidades especializadas en gestión de patrimonios, pudiendo ser tanto independientes como pertenecientes a grupos financieros.

Aprobación y revisión de la Política de Inversión:

La Junta de Patronato es el órgano facultado para su aprobación.
La Política de Inversión deberá ser revisada, al menos, cada tres años.

Este documento ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación Vizcaína de Caridad – Residencia Conde de Aresti en su reunión del 21 de Junio de 2021 para su aportación al Registro de Fundaciones junto con las Cuentas Anuales de 2020.

Y para que así conste, extiendo y suscribo la presente certificación en Bilbao, el 22 de Junio de 2021, con el Visto Bueno de la Vicepresidenta Ejecutiva.

Dn. Francisco de la Herrán Matorras
Secretario

Vº Bº

Dña. Pilar de Aresti Victoria de Lecea
Vicepresidenta Ejecutiva